BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2775 | Buenos Aires, Miércoles 24 de Diciembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose qre veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la entrega de fondos á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para la adquisición de viveres frescos.

Nº 1123

Excmo. señor:

En el expediente Nº. 765 P/902, V. E. dispuso se entregara á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de $ 30.000 m/n, para la adquisición de viveres frescos durante el primer trimestre del corriente año; estableciéndose en el mismo decreto que esa repartición debia proceder sin pérdida de tiempo á licitar ese gasto para el resto del año.

No obstante esa disposición, la Prefectura Maritima no ha llenado aún ese requisito, omisión que ha traido como consecuencia la necesidad de entregar los fondos pedidos por aquélla para efectuar la provisión administrativamente, durante los tres trimestres transcurridos dada la urgencia con que es requerido ese servicio.

Por análoga razón será menester que V. E. en Acuerdo General de Ministros, se sirva ordenar la entrega de los fondos que se solicitan para efectuar la provisión aludida durante el trimestre en curso; pero, al mismo tiempo convendria que V. E se sirviera disponer que, con la anticipación debida, se proceda á licitar ese servicio para el año venidero, por cuanto la forma seguida hasta ahora por la Prefectura Maritima, es contraria á las disposiciones de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Noviembre 14 de 1902.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pidiendo le sea entregada la suma de $ 35,000 m/n, para la adquisición de viveres frescos con destino al personal de dicha dependencia en concepto del cuarto trimestre del año, y teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio que va á llenarse y la de los articulos que componen el racionamiento requieren tomar medidas en la forma indicada por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y en consecuencia procede la entrega de los fondos pedidos, llenándose, para el efecto, los requisitos aconsejados por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Contador Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos la suma de ($ 35,000 m/n c/l) treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, destinados á la adquisición de viveres frescos (carne, pan, verduras, etc.), para el personal de la misma y sus dependencias, en concepto al cuarto trimestre del corriente año; debiendo, oportunamente, rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

Impútese al inciso 15, item 3, anexo D del Presupuesto General en vigor; háganse las anotaciones del caso y pase á la Contaduria General para su cumplimiento. Dirijase la nota acordada á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con transcripción del precedente informe de la Contaduria General.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ —ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. DRAGO.

II

Mandando entregar una suma á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para la compra de vestuarios, etc.

Nº. 1135.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pidiendo se le entregue á cuenta de mayor cantidad ($ 15.000 m/n.) quince mil pesos moneda nacional, destinados para atender á la provisión que va á hacer la Intendencia de la Armada, de viveres y vestuarios para el personal de la repartición y sus dependencias, en el año próximo; y teniendo en cuenta que si bien se trata del lleno de necesidades futuras es de observar que la compra debe efectuarse antes de terminado el año por las largas distancias á que deben remitirse los articulos y en tal virtud, la erogación que dicha compra demanda forzosamente debe atenderse con los fondos que el presupuesto en vigor determina para gastos de igual naturaleza,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención al Contador Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 15.000 m/n.) quince mil pesos moneda nacional destinados para la compra de viveres y vestuarios de la repartición y sus dependencias, en concepto al primer semestre del año entrante; debiendo oportunamente rendir cuenta documentada, á la Contaduria General de la inversión de dichos fondos.

Impútase, esta erogación al Anexo D, Inciso 15, Item 3 del Presupuesto General en vigor; comuniquese y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. —ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando el carácter de persona jurídica al «Club Oriental»

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Visto este expediente iniciado por el «Club Oriental» pidiendo se le reconozca en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, y encontrándose comprendido dicho Club por sus propósitos y patrimonio en los disposiciones del Art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido en el carácter de persona jurídica el «Club Oriental», aprobándose, en consecuencia, sus estatutos adoptados en la Asamblea General extraordinaria de socios, reunida el 23 de Septiembre ppdo., que figuran de f. 9 á 19 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos del F. C. Bs. As. y Rosario, sobre nueva ubicación de un paso á nivel.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario demostrativos de la nueva ubicación que se propone dar al paso á nivel que existe actualmente en el kilómetro 169.800 de la sección Sud de Santa Fe y Córdoba, debiendo las rampas de acceso al referido paso no exceder de un 5 %.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

CIVIT.

II

Aprobando planos del F. C. B. A. al Pacífico, sobre trabajos varios en su Estación Cernadas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su estación Cernadas:

a) Ensanchar el desvío de cruce hasta 600 metros entre estacas de parada.
b) Renovar la vía de este desvío, como la vía principal con rieles del tipo aprobado con fecha 21 de junio de 1901.
c) Construir un desvío de carga y remover el brete existente del lado Sud, al lado Norte de la estación y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva.

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia. Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

CIVIT.

III

Aprobando planos del F. C. del Sud sobre construcciones varias, en su Estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación Ingeniero White: a) construcción de una usina eléctrica; b) depósito de agua; y c) alambrado de la estación; y no haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia. Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

CIVIT

IV

Designando al Ingeniero Jefe de la Inspección del F. C. de Jujuy á la Quiaca.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

Habiéndose firmado el contrato público con los señores Luis Streniz y Cª. para la construcción del ferrocarril de Jujuy á la frontera de Bolivia; debiendo darse principio en breve á los primeros trabajos y de acuerdo con las cláusulas del contrato que se refiere á la forma en que el Poder Ejecutivo inspeccionará la ejecución de éstos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero don Miguel Iturbe como Jefe de la Inspección general de las obras del Ferrocarril de Jujuy á la Quiaca, con retención de su actual empleo.

Art. 2° El nombrado gozará del sueldo mensual de ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional y sobre sueldo de campaña de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mientras dure la comisión que se le encomienda.

Art. 3º Los sueldos que devengue el Ingeniero Inspector, se imputará al costo de la obra de conformidad á lo establecido en los artículos 54 y 61 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para establecer un paso á nivel.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1902.

En vista del informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para establecer en el kilómetro 64/550 del ramal de Villa María á Rufino un paso á nivel, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

CIVIT.

VI

Aprobando planos del perfil longitudinal de la 5ª. y 6ª. Sección del cablecarril al Famatina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

Vistos los adjuntos planos demostrativos del perfil longitudinal de la 5ª y 6ª Sección del cablecarril al Famatina, así como los relativos á las estaciones intermedias núms. 3, 4, 5, 6, 7 y terminal, y de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos, previa publicación en el Boletín Oficial.

CIVIT.

VII

Aprobando planos de mejoras, en un galpón de la Estación Ingeniero White (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1902.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de las mejoras que proyecta introducir en el galpón de cereales existente en el muelle de la Estación Ingeniero White.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos sobre modificaciones en algunos desagües en sus vías (F. C. Oeste de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de las modificaciones que proyecta llevar á cabo en los desagües existentes en las vías de la calle Anchorena motivados por las obras á bajo nivel que se construyen, de Once á Caballito.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRCULAR Nº 14.

Buenos Aires, Diciembre de 1902.

Al señor.........................

En virtud de prescribir el artículo 1° de la Ley de Contabilidad que el ejercicio del Presupuesto principia «el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año», de donde resulta que no se puede hacer gasto alguno que no se hubiera efectivamente realizado hasta el 31 de Diciembre del año anterior en los tres meses de ampliación á que se refiere el artículo 43 de la mencionada ley, la Contaduría General, consecuente con sus reiteradas advertencias en casos análogos, ha creído deber significarle que, atendiendo á las disposiciones enunciadas, deberá cuidar bajo la más seria responsabilidad, de que antes del 31 de Marzo del próximo año de 1903, se devuelva á Tesorería General ó se depositen en las respectivas sucursales del Banco de la Nación en la forma de prác-

tica, todos aquellos sobrantes de los fondos que ha administrado durante el Ejercicio del año 1902 y que no resulten comprometidos por gastos efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Las erogaciones que por este último concepto se originen en los tres meses de ampliación que acuerda la ley, deberá conocerlas la Contaduría General, con la anticipación necesaria, pues en caso de que fuera desvirtuada la disposición que á este respecto pone de manifiesto, será penada de acuerdo y en los términos que sucesivamente prescribe el Art. 60 de la Ley de Contabilidad.

Al significarle á Vd. igualmente que debe acusar recibo de la presente circular con el propósito de que se conozca su recepción y de que no se pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de las disposiciones que se dejan trazadas, lo saluda atentamente.—FRNCISCO VIVAS.—*J. B. Brivio*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución de fechas 13 y 18 del corriente, ha mandado extender los siguientes diplomas:

«De Profesor Normal», á los señores: Octavio Garmendia, Pedro Jaureguiberry, Pascual Rozada, Antonio Restagnio, Clementino Alvárez, J. Emilio Riera, Leopoldo Vallejo, José M. Righetti, Carlos M. Segovia, J. Felipe Gardell, José de San Martín, Segundo F. Roca, Balmoré López, Leovino M. Córdoba, que terminaron satisfactoriamente el curso de profesorado en la Escuela Normal de Profesores de esta Capital; y de «Maestro Normal», al alumno de la misma Escuela, señor Felipe Boero, que de igual modo concluyó el curso para maestro.

«De Maestro y Maestra Normal», á los señores: Virgilio Giardelli, Domingo Aroza y señoritas: Paula Almada, Laura Cangioli, Eulogia Cabrera, Leonor Chiesa, Magdalena Colli, que terminaron sus estudios en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

«De Maestra y Maestro Normal», á las señoritas: Adelaida F. Consigli, María F. Acosta y señor Eladio A. Carranza, que lo hicieron en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

«De Maestra Normal», á las señoritas: María Sitjar, Amalia Rufino, María González, que terminaron su carrera en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Igualmente y por resolución de fecha 23 del corriente, ha mandado extender diploma de «Contador Público», á los ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores: Adolfo Sisti, Adolfo D. Balesta, Benjamín A. Sarmiento, Lucas Ardanza, Antonio P. Maire, Zacarías Relva, Jorge L. Oyarzábal, Leopoldo Dellépiane, Félix Remedi, Alejandro Boletti, Enrique Gallino, José Martignoni, Alberto M. Iriarte, Lorenzo Rosso, José M. Veronesi, José Mª. Bosch, Antonio Márquez, que hicieron sus estudios con arreglo al programa instituido por el Decreto de 1º de Abril de 1897. Los diplomas les serán entregados por el Ministerio, una vez que repongan la estampilla de $ 50 que exige el Art. 35 Inciso 5º de la Ley de Papel Sellado vigente; y de «Perito Mercantil», á los señores: Germán Bidart, Andrés De Campo, Enrique Gachassin, José L. Garmendia, Rodolfo Rosso, Juan Carasio, Luis A. Podestá, Alfredo G. De Matteis, Juan Cicchetti, José Sisti, Ernesto Martinetti, Martín Capello y Juan A. Sabaté, que concluyeron sus estudios profesionales en la misma Escuela, rindiendo examen como alumnos regulares de las materias que comprenden los tres años del Curso Comercial, y que con arreglo al Art. 6 del Decreto de 28 de Febrero de 1900, se han hecho acreedores al mencionado título. Estos alumnos estan exceptuados del pago de la estampilla de $ 50.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 288

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL CAJERO—LICENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial cajero de la 1ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, al Teniente 2º don Arturo Orfila, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencias:

Por decreto de S. E. el señor Presidente de la República, se ha concedido, por el término de un mes, para pasar á la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel don Carlos Campos Gutiérrez, Pro secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Al Cirujano de cuerpo, Doctor don Beltrán Barnetche, del Regimiento 3 de Artillería de montaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 1º don Andrés Giraldes, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de linea, hasta el 10 de Enero próximo.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*E Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre

á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario*. v-26-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de 12 de Noviembre de 1902, sobre los servicios sanitarios de la Asistencia Pública, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección del ramo, en el expediente N°. 28425 C-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Las disposiciones de la citada ordenanza así como las de la presente reglamentación, entrarán en vigor el 1° de Enero de 1903.

Art. 2° Encárgese á la Contaduría de la Asistencia Pública de la recaudación de todos los impuestos dictados en esta ordenanza, y á la Sección de Asistencia Médica y Estadística Sanitaria, del movimiento general de los enfermos que se atiendan en la repartición, para lo cual, la Contaduría abrirá cuentas especiales como lo expresa el Art. 41 y procederá con lo recaudado como se indica en el Art. 42. La Oficina de Asistencia Médica inscribirá en sus respectivos registros á los pobres de ambas categorias, que son los únicos que gozarán de los derechos y los que se sujetarán á las obligaciones de esta ordenanza. Inscribirá también, á las personas que no estando comprendidas entre los pobres de ambas categorias soliciten *asisten. cia médica urgente á domicilio ó pidan ingresar á los hospitales*; debiendo sujetarse las primeras al Art. 32 de esta ordenanza y las segundas á las tarifas en vigencia.

Art. 3° La Dirección General de la Asistencia Pública conceptuará *casos de urgencia* á todos los heridos remitidos por la Policía, los enfermos remitidos por los jueces, los abortos, partos, hemorragias los accidentes atendidos por el servicio de primeros auxilios y todos los enfermos que se presenten a los hospitales, que por su estado de gravedad, por su ignorancia y falta de recursos, se encuentren imposibilitados de llenar los requisitos que obliga esta ordenanza (Art. 6); aún en los casos de urgencia hay obligación de solicitar que se paguen los impuestos especiales creados con ese objeto.

Art. 4° Los Directores de los hospitales y Jefes del Servicio médico permanente, harán conocer al respectivo personal técnico lo expresado en los Art. 13 y 33 de esta ordenanza.

Art. 5° El procedimiento general á que se sujetarán los enfermos será: Se presentarán en la Oficina de Asistencia médica y Estadística Sanitaria con los comprobantes de pobreza exigidos por esta ordenanza (Art. 2); se inscribirán en el Registro General bajo un número de orden invariable hasta la terminación de la enfermedad, haciéndose constar el nombre, la edad, el sexo, la nacionalidad, la profesión y el domicilio. Con los mismos datos se llenará el correspondiente certificado de pobreza, que será de distinto color según la categoría, con lo cual quedarán acreditados los enfermos de 1ª categoria á recibir gratis asistencia médica y medicamentos y los de 2ª categoria para retirar, de la Contaduría en la Casa Central y de la Administración en los hospitales, la boleta correspondiente al impuesto (Art. 24), la que será presentada é inutilizada en la farmacia conjuntamente con la receta; se hace constar que cada receta llevará una sola fórmula. En el caso de ser varias las fórmulas, el farmacéutico exigirá el pago de las demás siempre á razón de treinta centavos (0.30) cada una.

Art. 6° Los Directores de los hospitales elevarán diariamente el parte de los enfermos atendidos, el número de boletas vendidas y las recetas despachadas especificando las recetas pagas.

Art. 7° La Contaduría de la Asistencia Pública y la Oficina de Asistencia Médica, pasarán diariamente al Director General, un resumen de lo recaudado y el movimiento general de enfermos.

ASISTENCIA Á DOMICILIO

Art. 8° Los enfermos de la 2ª categoria que soliciten asistencia médica á domicilio, se proveerán en la Contaduría de la boleta de pago, sin cuyo requisito no serán atendidos. En los casos que por urgencia ó por la hora avanzada, no hayan podido llevar los requisitos dictados en esta ordenanza, el médico los atenderá por primera vez y expresará en la receta la categoria á que debe pertenecer, para que el farmacéutico proceda en consecuencia. Cuando el enfermo no es pobre, se aplicará el Art. 32 de la ordenanza.

Art. 9° El radio que tendrán los señores farmacéuticos para el despacho de las recetas de los enfermos atendidos á domicilio como en los consultorios, será el mismo que el que tienen para los primeros auxilios.

HOSPITALES

Art. 10. Los Directores de hospitales comunicarán por teléfono, diariamente, en las primeras horas de la mañana, el número de camas ocupadas y número de camas desocupadas de cada servicio.

Los enfermos remitidos de la Casa Central irán provistos de la respectiva orden de admisión, firmada por el médico de servicio, ajustándosele el correspondiente certificado que expresa la categoria á que pertenece.

Art. 11. Al ingresar, el hospital comprobará la categoria del enfermo, reteniendo el certificado y exigirá como depósito el importe de un mes de internado á razón de un peso diario (articulo 18), teniendo el enfermo el derecho de reclamar la devolución de los dias cuando es dado de alta antes de espirado ese plazo.

Art. 12. Los Directores pasarán un parte diario en lo que harán constar las entradas, altas, defunciones adjuntando los certificados remitidos.

Art. 13. Para los enfermos que ingresen *directamente* se atendrán á lo que expresa el Art. 7 de esta Ordenanza.

Art. 14. Para la percepción de este impuesto (Arts. 32 y 34) se observará el mismo procedimiento que se sigue actualmente para el cobro del servicio de ambulancias, debiendo dejar constancia en los libros de la Oficina de guardia y en los del Tren de ambulancias de cada uno de estos pedidos.

REGISTRO DE AMAS

Art. 15 El médico ó los médicos encargados de este servicio ayudado por un partero procederán al reconocimiento médico y al exámen microscópico de la secreción láctea y de las secreciones de las glándulas de las cavidades accesibles.

Art. 16. Tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la autenticidad del hijo, así como la edad, etc.

Art. 17. Llevarán un registro especial en el que consignará el resultado de cada examen.

Art. 18. Entregará á los interesados un protocolo en el que se exprese con preferencia si el ama es apta para la crianza.

Art. 19. El impuesto correspondiente deberá ser abonado por la persona que obtenga un ama, en la Contaduría de la Asistencia Pública.

Art. 20. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina*. v-3-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 4474, Letra D, año 1902, ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1° Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-27-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un basamento de piedra para la fuente que construye la señorita Lola Mora. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (sec. Obras Públicas) llámase á licitación para el 29 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Diciembre.

Llámase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1° Nº. 1629. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de acuerdo al reglamento de la Dirección de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que, durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2° Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3° El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4° Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art 5° La tierra que sobre de las escavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art. 6° Todos los detalles no incluidos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art. 7° El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8° El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta dias hábiles, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las obras de Salubridad.

Art. 9° Por cada dia de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario. v-26 Dbre.

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

v-27-Dbre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2.15 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar termimada la operación antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales, la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ .... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

v-27-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince días de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. María Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowland, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902. Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado María Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902.—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902. Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902.—Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194, por vapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Riva-

davia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Concetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernán dez, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia , en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gaetano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id. Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete marca D G Nº. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id. Nº. 603 por id. en id. Uu cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Uu cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902. Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902—Uu paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr. Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombià, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Son's, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elias Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre 29/902. Un lio rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia.. por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Savoia en Octubre 18/902. Un cajón marca T A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Uu paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden, por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Uu barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/992. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajón sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Uua valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Uu baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncitô rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 13/902. Un baulito de lata, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica*.

v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez,** don **Agustín Pérez** y doña **Dionisia Sánchez,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 31 del corriente, á las 5 p. m., para la adquisición de carros admosféricos y suelas y vaquetas para la confección de calzado. Por datos é indicaciones en la misma.

—*El Secretario.* v-31-Dbre.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 24 del corriente á las 3 pm., por juegos útiles de peluquero, fieltros para monturas, juegos de herrador, arpilleras, calzoncillos para baño, espolines y lavado de diversas prendas de vestuario.

El Secretario. v-24-Dbre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—Señor Ministro: Lucio Ravier y Cª., se dirige á V. E. manifestando que desean explotar una Salina que existe en los terrenos reservados que posee el Superior Gobierno en los lotes números 23 y 24 del plano correspondiente á Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz. Solicitan de V. E. el permiso indispensable de exploración y cateo en los terrenos de la referencia.—Saluda atentamente á V. E.—*L. Ravier y Cía.*—Al señor Ministro de Agricultura señor Doctor don Wenceslao Escalante.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos dos, siendo las doce meridiano. Pongo el presente cargo para el caso de que la región en que se halla ubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretado el ocho de Marzo próximo pasado.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 16 de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias si esta petición se encuentra dentro de los limites fijados por el Decreto de 8 de Marzo del corriente año.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902. Señor Jefe: Hallándose el presente pedido de explotación de salina situada en la margen izquierda del Rio Deseado (lote 3 y 24) según el plano oficial del antiguo Departamento de Tierras, Colonia y Agricultura, fecha de 1896, no está comprendido en los términos del Superior Decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año.—Por lo tanto este expediente debe volver á esta oficina para que siga la tramitación que corresponde.—*Carlos H. L. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 27 de 1902.—Señor Ministro: Como resulta del informe que precede, á la salina que solicitan los señores Ravier y Cia., no le alcanza por su ubicación el Decreto de Marzo 8 del corriente año. Corresponde, pues, que este expediente vuelva para que se siga los trámites de ley.—*F. R. Cibils.* — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—Atento lo manifestado en el anterior informe, vuelva á la División de Comercio é Industrias para que le dé á este expediente el trámite que rija el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—A efecto de lo ordenado en la resolución que precede, pase á la sección minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1902.—Notifíquese al interesado para que, declare con mayor precisión el objeto de la presente solicitud y la ubicación correspondiente.—*Carlos A. L. Hoskold.*—Buenos Aires.—En la fecha me notifiqué.—*L. Ravier y Cª.*—Señor Ministro: Habiéndonos presentado á la Oficina de Minas con fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitando de V. E. se sirviera acordarnos el permiso correspondiente para poder catear y explotar una salina que existe en Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) y habiéndonos exigido la Oficina de Minas, que precisásemos la verdadera ubicación en que ésta se encuentra. Nos permitimos corregir los datos dados anteriormente, precisando ahora la verdadera ubicación de la Mina del plano que posee la Oficina de Tierras y Colonias.—Para mayor claridad acompañamos un pequeño plano en el que fijamos con bastante precisión la verdadera ubicación de la mina cuyo terreno es fiscal.—Saludan á V. E. atentamente.—*L. Ravier y Cª.*—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

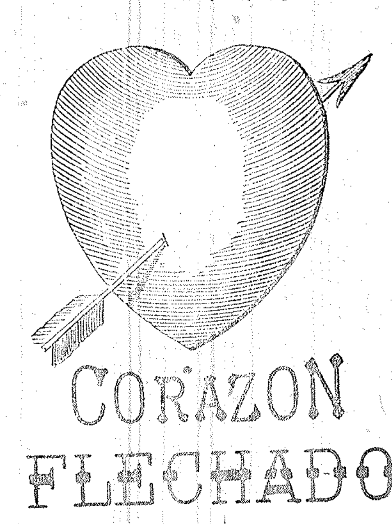
Nº. 923-v-31-Diciembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don W. Escalante.—A. Boggs, mayor de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cangallo 564, se presenta ante V. E. y respectuosamente expone: Que existiendo una pertenencia vacante entre las minas «Flor de la Pampa» y «La Descubridora» demarcadas y adjudicadas al señor Eugenio West, vengo á solicitar aquel Espacio para esplotar los minerales de cobre que en él me consta existen. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el distrito Mineral de Lihuel Calel, Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central como lo indica el croquis adjunto. —Es justicia, Excmo. señor.—*A. Boggs.*—Presentada esta solicitud, hoy quince de Noviembre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano. Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902. Pase á la Divisíón de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902. Pase á la Sección de minas, á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1902. Sin perjuicio á tercero, registrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las Puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*H. D. Hoskold.* Nº. 764 v-24-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.258



CORAZON FLECHADO

Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. Rivadavia 649. v-29-Dbre.

Acta Nº. 11.291

RENÉ BÉZIERS
DOUARNENEZ (FRANCE)
"YACHT-CLUB"

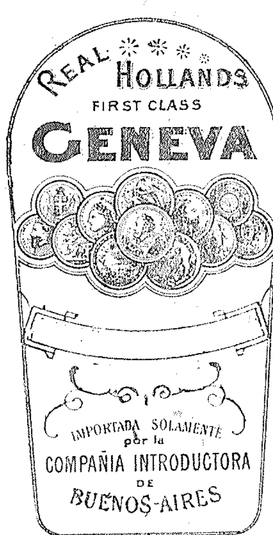
Diciembre 18 de 1902.—René Béziers.—Distinguir sardinas, atún, pescado en toda forma y conservas en general.—Independencia 621. v-24-Diciembre.

Acta Nº. 11.293



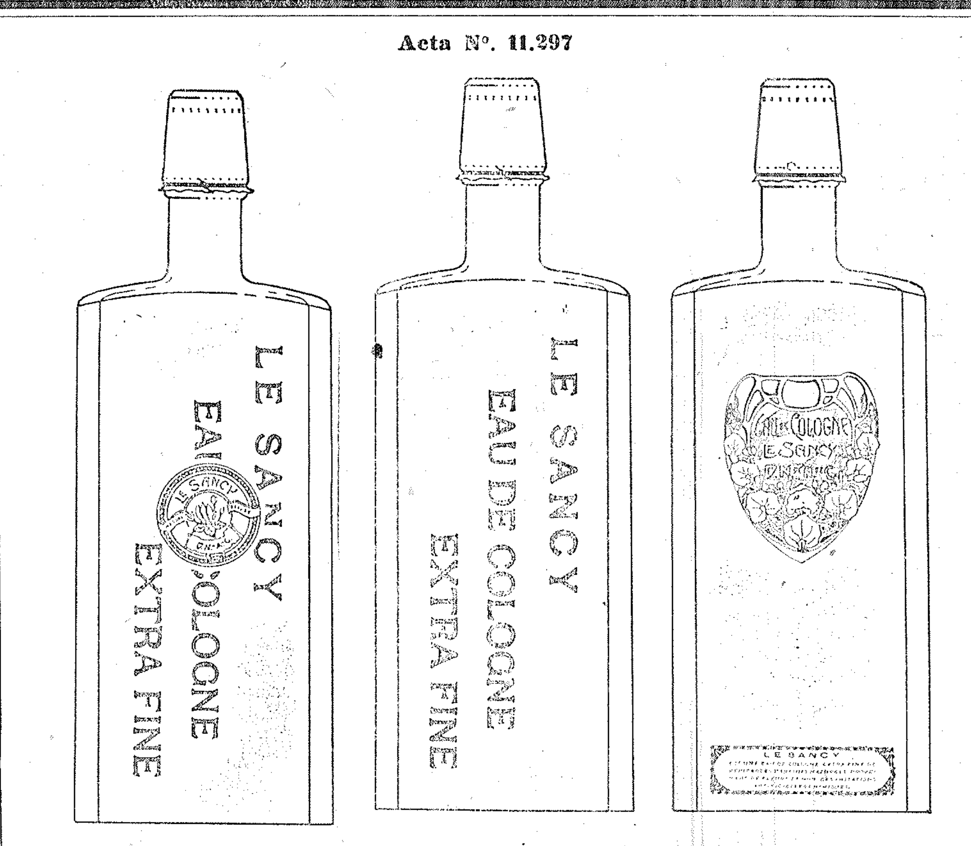
Diciembre 19 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia. Cuyo 1127. v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.305



Diciembre 20 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sdad. Ama.).—Distinguir ginebra. B. Mitre 343. v-27-Dbre.

Acta Nº. 11.297



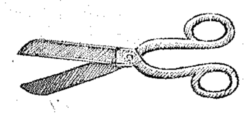
Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia. v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.298



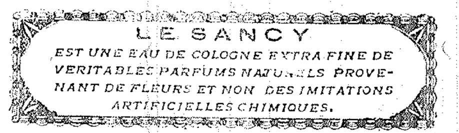
Diciembre 19 de 1902.—Sanllorenti Lastiri & Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y sombreros. v-26-Diciembre.

Acta Nº. 11.290



Diciembre 18 de 1992.—Carlos Rasetti y Compañía.—Distinguir armería, cuchillería y cartuchos de caza y guerra.—Rivadavia 526. v-24-Diciembre

Acta Nº. 11.296



Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg —Distinguir artículos de perfumería y especialmente agua de colonia.

v-26 Diciembre.

Acta N°. 11.312




Diciembre 23 de 1902.—Saint Hnos.—Distinguir un chocolate especial. Herrera 885. v-30-Dbre.

Acta N°. 11.310

Diciembre 22 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general y especialmente agua de colonia Rivadavia 1220. v-29-Dbre.

Acta N°. 11.294



Diciembre 19 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir una preparación para el cabello. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.292



—Diciembre 19 de 1902.—Bernet y Falco. Distinguir un producto medicinal. B. Mitre 343. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.295

«Le Sancy»

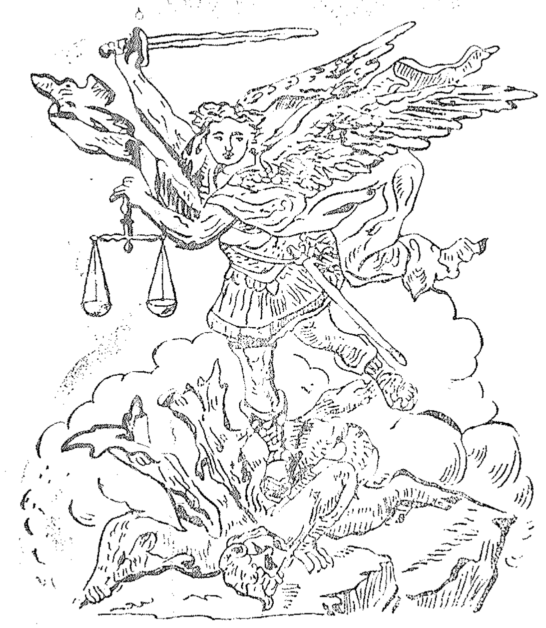
Diciembre 19 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.307



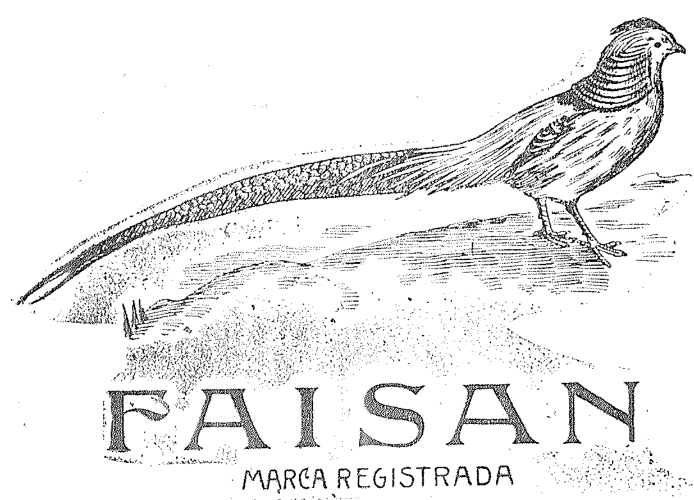
Diciembre 20 de 1902.—F. Bouillard.—Distinguir vino champagne. Viamont 529.v-29-D.

Acta N°. 11.288



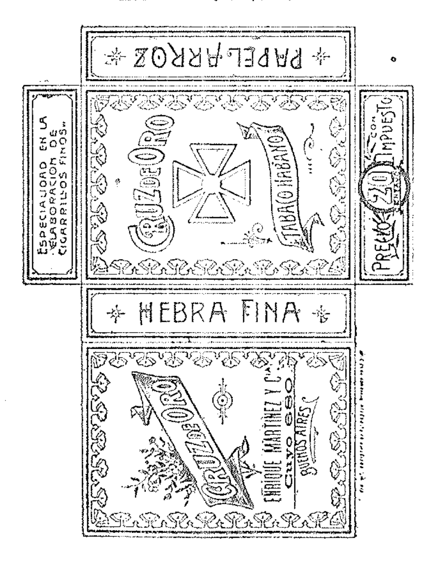
Diciembre 18 de 1902.—Sanllorenti, Lastiri & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y sombreros.—Rivadavia 999. v-26-Diciembre.

Acta N°. 11.311



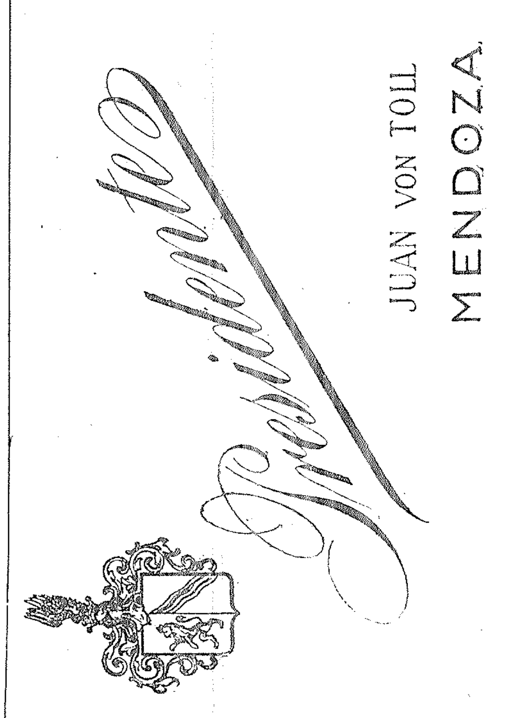
Diciembre 23 de 1902.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Avenida de Mayo 1061. v-30-Dbre.

Acta N°. 11.308



Diciembre 20 de 1902.—Enrique Martinez y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 680. v-27-Dbre.

Acta N°. 11.306



Diciembre 20 de 1902.—Juan von Toll.—Distinguir vinos en general y especialmente vino champagne y cognac. B. Mitre 363. v-27-Dbre.

Acta N°. 11.289

«Silex»

Diciembre 18 de 1902.—Manuel Escasany.—Distinguir brillantes químicos. Florida 84 al 88. v-24-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.